



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad número 0817-1972-00111, actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, del Municipio de **San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán**, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación del Punto Único de la Sesión celebrada el día quince de Enero del año dos dieciocho, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y con amplias facultades para la celebración del presente contrato, y quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos del presente, se mencionará como **LA MUNICIPALIDAD** y **MARLON ALEXANDER ORTEGA RODRIGUEZ** con numero de identidad No. 0817-1983-00020, mayor de edad, casado, y con domicilio en la Aldea El Jicarito, Barrio San José, Municipio de San Antonio de Oriente, a quien se le denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REPARACION E INSTALACION DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO DE LA ALDEA SAN ANTONIO DE OCCIDENTE**.

Las especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas:

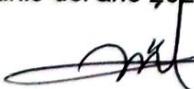
Reparación e Instalación de 3 lámparas, dicho CONTRATISTA proveerá los repuestos de las mismas, así como procederá a su posterior instalación.

El pago se realizará de acuerdo a los siguientes términos:

- El valor del contrato será por un monto de Lps. 2,900.00.
- El monto total a entregar al contratista será de un único pago de Lps. 2,900.00 una vez finalizado el trabajo antes detallado.
- Es de mutuo acuerdo que la Alcaldía no contrae con este contrato ningún beneficio laboral con el contratista más que el pago de lo que detalla este contrato.

La revisión de los trabajos se realizará por la persona que para tal efecto nombre el Señor Alcalde Municipal y/o el encargado de la Unidad Municipal Ambiental, mismo que encontrando trabajo el trabajo de conformidad ordenará el pago por el trabajo realizado.

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo pactado en este contrato y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los 03 días del mes de junio del año 2021.


Manuel Antonio Maradiaga
Alcalde Municipal



Cc: archivo
Interesado


Marlon Alexander Ortega Rodriguez
No. Identidad: 0817-1983-00020
Contratista



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Supervisión del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE VEHICULAR CON CONCRETO HIDRÁULICO". I ETAPA, TRAMO N°1A CONSTRUCCIÓN DE CUNETA DE MAMPOSTERÍA CON UNA LONGITUD DE 174.00 METROS LINEALES. UBICADA EN EL CASERILLO EL ZARZAL, LUGAR QUEBRADA SECA. TRAMO N°2º CONSTRUCCIÓN DE CUNETA DE MAMPOSTERÍA CON UNA LONGITUD DE 118.00 METROS LINEALES. UBICADA EN EL CASERILLO EL ZARZAL, LUGAR CALLE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE F.M.

NOSOTROS: **MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación del Punto Único de la Sesión celebrada el día quince de Enero del año dos dieciocho, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años, quien está facultado mediante Acta de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha diecisiete del mes de octubre del año dos mil veinte, por la Corporación Municipal, para comparecer en este acto, quien en lo sucesivo se denominará LA ALCALDÍA y por otra parte el Señor **Eddy Orlando Ramos Padilla Ingeniero Civil**; con numero de identidad: 0801-1993-00804 mayor de edad, de sexo masculino, de nacionalidad hondureña, con residencia en el distrito Central de Tegucigalpa, Francisco Morazán, Con CICH No.7755 actuando en su condición de contratista natural, que en lo sucesivo se denominará EL CONSULTOR, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se indican:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se emplee los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- **Gobierno:** El Gobierno de la República de Honduras
- 2.- **El Contratante:** Municipalidad San Antonio de Oriente Francisco Morazán.
- 3.- **Consultor:** Ingeniero Civil Eddy Orlando Ramos Padilla.
- 4.- **Proyecto:** Asesoría En:

Supervisión del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE VEHICULAR CON CONCRETO HIDRÁULICO". I ETAPA, TRAMO N°1A CONSTRUCCIÓN DE CUNETA DE MAMPOSTERÍA CON UNA LONGITUD DE 174.00 METROS LINEALES. UBICADA EN EL CASERILLO EL ZARZAL, LUGAR QUEBRADA SECA. TRAMO N°2º CONSTRUCCIÓN DE CUNETA DE MAMPOSTERÍA CON UNA LONGITUD DE 118.00 METROS LINEALES. UBICADA EN EL CASERILLO EL ZARZAL, LUGAR CALLE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE F.M.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA CONSUTORIA:

La prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **ASESORIA** en: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE VEHICULAR CON CONCRETO HIDRÁULICO". I ETAPA, TRAMO N°1A CONSTRUCCIÓN DE CUNETA DE MAMPOSTERÍA CON UNA LONGITUD DE 174.00 METROS LINEALES. UBICADA EN EL CASERILLO EL ZARZAL, LUGAR QUEBRADA SECA. TRAMO N°2º CONSTRUCCIÓN DE CUNETA DE MAMPOSTERÍA CON UNA LONGITUD DE 118.00 METROS LINEALES. UBICADA





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



EN EL CASERILLO EL ZARZAL, LUGAR CALLE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE F.M.

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que el Consultor supervisará deberá ser compatible con las mejores prácticas, técnicas y administrativas utilizadas en procesos de esta naturaleza; las actividades a supervisar por el consultor son las siguientes:

TRAMO N° 1a					
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
1	Trazado y Marcado Con Teodolito y Nivel Topográfico	M.L.	174.00	L 55.50	L 9,657.00
2	Excavación Material Tipo II (Semi Duro)	M3	113.10	L 400.20	L 45,262.62
3	Cuneta de Mampostería; E = 0.25 m, A = 0.50 m, P = 0.50 m	M.L.	174.00	L 1,230.50	L 214,107.00
4	Acarreo de Material Desperdicio	M3	147.05	L 180.00	L 26,469.00
5	Limpieza Final tramo 1a	GLOBAL	1.00	L 4,500.00	L 4,500.00
SUB TOTAL					L. 299,995.62
TRAMO N° 2a					
6	Trazado y Marcado Con Teodolito y Nivel Topográfico	M.L.	118.00	L 55.50	L 6,549.00
7	Excavación Material Tipo II (Semi Duro)	M3	69.00	L 400.20	L 27,613.80
8	Cuneta de Mampostería; E = 0.25 m, A = 0.40 m, P = 0.50 m	M.L.	118.00	L 1,230.50	L 145,199.00
9	Acarreo de Material Desperdicio	M3	89.74	L 180.00	L 16,153.20
10	Limpieza Final tramo 2a	GLOBAL	1.00	L 4,480.00	L 4,480.00
SUB TOTAL					L. 199,995.00
GRAN TOTAL TRAMO N° 1a + TRAMO N° 2a					L. 499,990.62

ACTIVIDADES PRELIMINARES

Las actividades preliminares a ser realizadas por el Consultor, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo. Programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por el Consultor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el Consultor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO:

- a. *Validez del Contrato:* Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- b. *Plazo de Ejecución del Contrato:* Se estima que el Consultor realizara todos los trabajos objeto de este Contrato durante un plazo de Noventa días, sin embargo si por

alguna razón el plazo de ejecución del proyecto se extendiera: es responsabilidad del Consultor permanecer hasta la finalización del mismo, sin que esto conlleve a montos extras del estipulado en el presente contrato.

Supervisión del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE VEHICULAR CON CONCRETO HIDRÁULICO". 1 ETAPA, TRAMO N°1A CONSTRUCCIÓN DE CUNETA DE MAMPOSTERÍA CON UNA LONGITUD DE 174.00 METROS LINEALES. UBICADA EN EL CASERILLO EL ZARZAL, LUGAR QUEBRADA SECA. TRAMO N°2ª CONSTRUCCIÓN DE CUNETA DE MAMPOSTERÍA CON UNA LONGITUD DE 118.00 METROS LINEALES. UBICADA EN EL CASERILLO EL ZARZAL, LUGAR CALLE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE F.M.

El Consultor será responsable junto con el Constructor de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

- Revisión completa del Proyecto, esto incluirá revisión de planos, del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado al inicio del período de construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, el Consultor presentará un informe especial a la Municipalidad con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si la Municipalidad lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de construcción.
- Revisión del programa general de construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, subcontratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, etc.
- Suministrar y verificar la información proporcionada al Contratista de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
- Velar porque el Constructor cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
- Verificar al Contratista, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
- Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Municipalidad.
- Deberá sugerir al Contratista, métodos alternos de construcción cuando propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.



Ramos



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ORIENTE

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



- Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto del Contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección previamente a su construcción.
- Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por el Contratista, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse,
- manteniendo informada a la Municipalidad de los cambios que se vayan presentando en cantidades, costos y Administración Delegada.
- Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por el Contratista, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones.
- Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
- Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento al Contratista por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago.
- Solicitar al Contratista el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.
- Presentar a la Municipalidad un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por el Consultor, así como todos los datos que a juicio de la Municipalidad se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.
- Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la Municipalidad.
- Deberá llevar una bitácora en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo.

CLAUSULA QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:

El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de: **DIEZ Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,000.00)**, según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

CLAUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS:

Los pagos serán emitidos de la siguiente manera:

Dos pagos por un valor de L.9,000.00 (Nueve mil lempiras exactos), mismo que serán pagados cuando se lleve ejecutado el 50% del proyecto y el Otro 50% (Nueve mil lempiras exactos), una vez finalizando el proyecto y contra entrega de Informe final

Es entendido que la Municipalidad efectuara El pago antes mencionado de acuerdo a partida presupuestaria y disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SÉPTIMA: TERMINACION:

La Municipalidad se reserva el derecho de terminar este Contrato por su conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en cualquier caso, dará al Consultor una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

Otras causas de terminación Ejecución:



Ramos



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por el Constructor, por periodo tiempo o en forma definitiva.

CLAUSULA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

- a. Definición: Por fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia del Consultor, incluyendo, pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros consultores o contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b. Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor: En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente al Consultor continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por el Consultor, la Municipalidad negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que el Consultor haga el reclamo a la Secretaría dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.
- c. Extensión del plazo por fuerza mayor: En caso de que una fuerza mayor impida al Consultor ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de la Secretaría, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA: INDEMNIZACIONES:

Durante la ejecución de este Contrato, el Consultor acuerda indemnizar y defender a su costa a la Municipalidad, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales del Consultor, en relación con el Proyecto.

El Consultor será responsable por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este Contrato y que tuviese que ser entregado a la Secretaría a la conclusión del mismo. Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a la Secretaría en condiciones normales de operación, reconociéndose como válido únicamente el desgaste normal del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERESES:

- a. Ni el Consultor, ni ningún miembro del personal del Consultor trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.



Ramos



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



- b. El Consultor y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FINIQUITO:

Al recibir la Municipalidad el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el pago al Consultor, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de treinta (30) días, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden al Consultor, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISO

Ambas partes manifiestas estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los dos días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.



Manuel Antonio Maradiaga Sánchez
Alcalde Municipal



Ing. Eddy Orlando Ramos Padilla
Supervisor



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA
PARA PERFIL Y DISEÑO DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE
CANCHA POLIDEPORTIVA EN ALDEA FLOR AZUL, MUNICIPIO
DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN.**

Nosotros: **MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad Numero 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal del referido Municipio, nombrado mediante Certificación y Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada, el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este Cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** e **EDDY ORLANDO RAMOS PADILLA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1993-00804, con domicilio en la Col. Predios del Recreo, tercera calle, casa 74, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominara **LA CONSULTORA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA PERFIL Y DISEÑO DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN ALDEA FLOR AZUL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN.**, Contrato que se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

A. LA ALCALDIA: Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán.

B. SECRETARÍA MUNICIPAL: La oficina de la Secretaría Municipal.

C. ALCALDE MUNICIPAL: Manuel Antonio Maradiaga Sánchez.

D. CONSULTOR (A): Eddy Orlando Ramos Padilla.

I. PROYECTO: PERFIL Y DISEÑO DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN ALDEA FLOR AZUL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN. **J. FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El Contrato consiste en la prestación de los servicios de Consultoría requeridos para el Perfil y Diseño del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN ALDEA FLOR AZUL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN.**, según los términos de referencia suministrados.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN O ALCANCE DE LOS SERVICIOS: La Consultora se compromete y obliga a prestar a satisfacción de La Alcaldía, los servicios de Ingeniería necesarios para la elaboración del





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



Perfil y Diseño a nivel de inversión del Proyecto denominado **PARA PERFIL Y DISEÑO DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN ALDEA FLOR AZUL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN.**, en general **LA CONSULTORA** tendrá todas las obligaciones económico, administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería o como lo requiera la naturaleza del proyecto, sean responsabilidad de **LA CONSULTORA**, a pesar de que no se haga mención específico en este Contrato. Es entendido que La Consultora suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad técnica hasta la recensión del Proyecto. El trabajo que **LA CONSULTORA** ejecutara, deberá ser compatible con las mejores prácticas y técnicas administrativas usuales en Proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitara a lo siguiente: **ACTIVIDADES DE LA CONSULTORA:** 1.- Evaluar el estado físico y funcional de todos los componentes del proyecto referido con el propósito de determinar su condición actual y comportamiento futuro. 2. Realizar los estudios correspondientes. 3. Elaborar planos finales. 4. Estimar cantidades de obra. 5. Análisis de costo y precios unitarios de las soluciones técnicas seleccionadas según los requerimientos de la Dirección General de Obras públicas las cuales dependerán en su frecuencia y cantidad de las obras que se recomienda construir. 6. Elaboración de presupuesto final. 7. Preparación de especificaciones técnicas especiales para llevar a cabo los trabajos físicos en siguientes ejercicios fiscales. 8. Recomendaciones de carácter ambiental. 9. Asistencia técnica y operativa en los desarrollos de los proyectos. 10. Elaboración de los documentos. 11. Verificación de los documentos legales del predio a evaluar, especialmente, seguir todos los lineamientos y requisitos establecidos en la Ley del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, en virtud de que el Proyecto objeto del Perfil y Diseño contratados, se encuentra localizado en zona catalogada como Patrimonio Cultural del Estado. 12. Las demás que se establezcan en los términos de referencias, mencionara estudio estructural, geológico, hidráulico y demás análisis que se ocupan para el diseño.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES: Responsabilidad **DE LA CONSULTORA:** 1. **LA CONSULTORA** tendrá la responsabilidad de la elaboración del Estudio, Perfil y Diseño de todo el trabajo en conexión con este contrato de acuerdo con los términos de referencia y documentos del contrato, previamente aprobados por La Alcaldía. En cualquier caso no cubierto por los documentos aprobados, **LA CONSULTORA** se adherirá a las normas de ingeniería indicadas por **LA ALCALDIA**. 2. **LA CONSULTORA**, además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto. 3. Es además, convenido que **LA CONSULTORA**, en la prestación de los servicios motivo de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **LA ALCALDÍA**, durante el trabajo y su comportamiento será guiada por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. 4. **LA CONSULTORA** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en *oficinas públicas o entidades autónomas*. 5. **LA CONSULTORA** no será responsable por los atrasos resultantes de cualquier demora de *las dependencias de La Alcaldía*, cuando fueran necesarias y requeridas. 6. A fin de *coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera*, **LA CONSULTORA** se compromete a convocar a reuniones cuando fuere necesario, o bien, cuando El



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



Alcalde Municipal lo solicite. b) Responsabilidad de la **Alcaldía**, proveerá a LA **CONSULTORA** de toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente por las Leyes de Honduras para que LA **CONSULTORA** tenga libre acceso al sitio del proyecto. 2. Además LA **ALCALDÍA** se compromete a entregar a LA **CONSULTORA** toda la información técnica de que dispusiere y que sea útil para la ejecución del proyecto. 3. LA **ALCALDÍA** se compromete con la debida diligencia, la revisión, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por La Consultora para efectos de pago. 4. La **Alcaldía**, supervisará el cumplimiento de las obligaciones de La **CONSULTORA** con el objeto de proteger los intereses de LA **ALCALDIA** y asegurarse que LA **CONSULTORA** cumpla con sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIONES: 1. LA CONSULTORA preparará un **INFORME FINAL**, el que reflejara todos los servicios de consultoría desarrollado e ira acompañado de una informe digital, con sus respectivos planos que correspondan al proyecto tal y como fue diseñado, también incluirá una recapitulación de la forma de elaboración del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL: LA CONSULTORA se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato por su propia cuenta y riesgo.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. Este contrato entrara en vigencia a partir de su suscripción. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que LA **CONSULTORA** realizara los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **máximo de dos (2) meses**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que emita LA **ALCALDÍA**, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que **EL CONSULTOR** inicia a cuenta y riesgo los trabajos especificados antes que este contrato haya sido firmado, la que se emitirá al presentar la fianza de cumplimiento y lo que fuera aplicable según el Artículo 68 en la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO: El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Doce Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (L.148,812.85)**

CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RETENCIONES: LA CONSULTORA recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, una cantidad estimada de **Quince mil lempiras exactos (L.15,000.00)** de los cuales, corresponden al concepto de Honorarios. LA **CONSULTORA** recibirá su pago Una vez entregado el Perfil y Diseño del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN ALDEA FLOR AZUL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN.** No se hará ningún pago adicional por Honorarios, a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo descrito en la **Cláusula tercera** de este contrato y que sea autorizado por La **Alcaldía**. **Retención, La Alcaldía** retendrá el 12.5%, sobre el valor total de los honorarios,





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



por Impuesto sobre la renta de acuerdo a lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: **1.** Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.- **2.-** El Documento Base de Concurso y los addendum que se le hagan al mismo **3.-** Cualquier modificación, suplemento, Addendums, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato. **4.** La Oferta Económica según lo expuesto en los Términos de Referencia. **5.** Los Términos de Referencia entregados a LA CONSULTORA. **6.-** la Orden de Inicio. **7.** Otros documentos presentados por LA CONSULTORA y aquellos que emita LA ALCALDÍA para los efectos del presente proyecto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones contempladas por este contrato, serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y entregadas con acuse de recibido o mandadas por correo electrónico, fax, télex o correo certificado a las direcciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, y que LA ALCALDÍA haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por LA CONSULTORA y aceptados por LA ALCALDÍA.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de San Antonio de Oriente, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de LA CONSULTORA. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTEGRIDAD: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de **honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.-** Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndola como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndola como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndola como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **d) Práctica Colusoria**, entendiéndola como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.



ING. EDDY ORI



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán, a los 25 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.




Manuel Antonio Maradaga Sanchez
Alcalde Municipal




Eddy Orlando Ramos Padilla.
La Consultora



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**



CONTRATO DE DISEÑO DEL PROYECTO: ENCHAPE DE PIEDRA Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN HUELLAS EXISTENTES DESDE LA COMUNIDAD DE OCCIDENTE HASTA EL PORTILLO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, **MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público con tarjeta de identidad # 0817-1972-00111 con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Antonio de Oriente, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el **IRENE MARÍA CÁCERES MARTÍNEZ** mayor de edad, casada, ingeniero civil de profesión, hondureño, vecino y residente en el Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad #1201-1991-00775, denominado de aquí en adelante **EL DISEÑADOR**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un DISEÑADOR que ejecute el proyecto: **ENCHAPE DE PIEDRA Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN HUELLAS EXISTENTES DESDE LA COMUNIDAD DE OCCIDENTE HASTA EL PORTILLO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DISEÑADOR: a) El DISEÑADOR se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de San Antonio de Oriente, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra-

CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- el plazo de ejecución del proyecto será de 45 días Calendario después de haber firmado la orden de Inicio, así mismo el DISEÑADOR se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto

CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.- La Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente pagará al DISEÑADOR la cantidad de Lps. 68,571.42 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 42/100) Por concepto de DISEÑO.- La forma de pago acordada será: Un solo pago al presentar el Diseño.

CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- El DISEÑADOR se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**



normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA:** **PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**-Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el DISEÑADOR como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Antonio de Oriente.- **CLAUSULA SEPTIMA:** **PROHIBICION AL DISEÑADOR.**- El DISEÑADOR, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Antonio de Oriente.

● **CLAUSULA OCTAVA:** **MULTAS.**-El DISEÑADOR pagará una multa de **CIENTO VEINTE Y TRES LEMPIRAS CON 42/100 (L.123.42)** por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA:** **CESION.**- El DISEÑADOR no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente de ACUERDO AL 12.5% como lo establece la ley, o salvo que el presente pagos a cuentas. **CLAUSULA ESPECIAL.**- a) Cuando por causas imputables **AL DISEÑADOR**, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** **CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.**- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del DISEÑADOR, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

● **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- El DISEÑADOR se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos, también se obliga a presentar la



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN



Garantía o pagaré de Cumplimiento de Contrato del 15% del monto adjudicado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, **EL DISEÑADOR** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, el día 11 Junio de 2021.



Manuel Antonio Maradiaga Sánchez
Alcalde Municipal



Ing. Irene María Cáceres Martínez
DISEÑADOR